

MAT. COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°295 DE 21  
DE MARZO DE 2017.

ANTOFAGASTA **24 DIC 2019**

RESOLUCION EXENTA N° 818 /

### V I S T O

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

6.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

7.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9.- El Decreto (V. y U.) N°38 de fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

### C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud de SERVIU Antofagasta, efectuada mediante oficio Ord. N° 4302, de fecha 18 de diciembre de 2019, en orden a incluir en la asignación directa de subsidio de doña Marilda Silva Riso otorgada por Resolución Exenta N°295, de 21 de marzo de 2017, rectificadas por Resolución Exenta N°1224, de 17 de noviembre de 2017, la eximición de ahorro toda vez que en efecto la beneficiaria no cuenta con los recursos para ello, situación que fue omitida en el oficio petitorio de la asignación directa.

2.- Que siendo necesario la consideración de la eximición para efectos de materializar la asignación directa conferida, la cual se

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

otorgó precisamente por la urgente necesidad habitacional de la Sra. Silva, resulta necesario complementar la asignación.

**RESUELVO:**

I.- **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N°295 de fecha 21 de marzo de 2017 , por la cual se otorgó asignación directa de subsidio del D.S 49 (V y U), de 2011, Programa FSEV a doña Marilda Silva Riso, RUT 5.128.888-2, agregando que se encuentra eximida del contar con ahorro mínimo, en los términos del artículo 3 letra c) del DS. 49.

II. **TENGASE PRESENTE**, que todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue plenamente vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
JULIO SANTANDER FUENTES  
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

  
JSF. AVF  
S. JURÍDICA

**Distribución:**

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Departamento OO. HH Serviu
3. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
4. Original; Oficina Partes Seremi.